



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con Punto de Acuerdo por el cual exhortar respetuosamente al Dr. Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que cese la dilatación del expediente 357/2021, radicado en la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos Contra Mujeres por Razones de Género. Asimismo, se solicita que informe a esta soberanía la justificación legal para trasladar la carpeta 70/2020, abierta en la Unidad General de Investigación de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral en Altamira; a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, promovida por la Diputada Casandra Prisilla de los Santos Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

El asunto puesto a consideración tiene como propósito que la Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, informe a esta soberanía sobre los expedientes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

70/2020 y 357/2021, ambos relacionados con presuntos actos de hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral, además de dar a conocer sobre el número de denuncias presentadas por los delitos mencionados desde el año 2017 a la fecha.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

“La naturalización y normalización de la violencia de género contra las mujeres, se manifiesta en el sometimiento de patrones culturales y económicos impuestos por grupos poderosos, así como en conceptualizaciones de violencia inmediata y visible; representada de manera cultural, estructural y directa.

La participación de la mujer en la economía es muy importante para el crecimiento económico. No obstante, las características personales como la falta de acceso a insumos productivos pueden ser barreras para la participación de las mujeres en el mercado laboral, incluido el acceso a servicios de cuidado infantil confiables, condiciones laborales y normas sociales. Además, existen algunas regulaciones del mercado laboral que pueden ser obstáculos significativos para las mujeres trabajadoras, sin dejar de lado la brecha salarial existente entre hombres y mujeres.

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN), al cuarto trimestre de 2022, en México residían



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

67.0 millones de mujeres, lo que representó 52.0% de la población total. La participación de las mujeres en las actividades productivas ha sido estable, de acuerdo con los tres últimos censos económicos. En 2008, su ocupación representó 39.9% del total reportado; en 2013, se incrementó a 41.1% y, en 2018, se ubicó en 41.3 por ciento.

*De acuerdo al concepto definido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y adoptado por la comunidad internacional, **"trabajo decente"** es el trabajo productivo de los hombres y las mujeres en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana". Esta misma institución en su "Convenio sobre la violencia y el acoso" reconoce que la violencia de género puede constituir una violación de derechos humanos y que la violencia es una amenaza para la igualdad de oportunidades y es incompatible con el trabajo decente. Este convenio exige a los Estados que impongan obligaciones específicas a los empleadores de tomar medidas para prevenir y remediar la violencia de género en el lugar de trabajo.*

A decir de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: entre los principios y derechos fundamentales en el trabajo se encuentran: "La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación", como dispone la Conferencia Internacional del Trabajo en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundados en el trabajo, por lo que al provocarla con índole sexual se incurre en violencia de tipo laboral y sexual.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

*Por otra parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 13 establece que "el hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva". Asimismo, define "el **acoso sexual** como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos."*

En este tenor es importante hacer mención del expediente 357/2021 detenido en la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos Contra Mujeres por Razones de Género en contra del otrora Director de Finanzas y Administración de la Auditoría Superior del Estado, Pedro S., quien presuntamente acosó sexual y laboralmente a una de las auditoras que trabajaba en dicha dependencia, cuya actuación de la fiscalía general deja muchas inquietudes, ante la omisión y obstaculización de la investigación.

Entre las actuaciones de la fiscalía, destaca que a la víctima se le retiró el abogado victimal sin notificarle, ni mucho menos proporcionarle otro, la negativa a proporcionarle copia del expediente. Asimismo, no se volvió a citar al imputado para su declaración, ni se realizó ninguna otra actuación. Siendo la propia fiscalía quien la revictimizó por falta de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

acceso a la justicia, socavando el bien jurídico de una vida digna libre de violencia en razón de género.

A esto se suma el ambiente discriminatorio, de hostigamiento y violencia institucional que sufrió y sigue sufriendo por parte de la Auditoría Superior, ya que el martes pasado, el Auditor Superior, el ingeniero mecánico electricista, Jorge Espino Ascanio declaró bajo protesta de decir verdad, que se giraron medidas de protección con base en la "Política en materia de cero tolerancia al acoso en la Auditoría Superior del Estado", la cual ni siquiera existía cuando se denunció el hecho, además de poner en duda la declaración de la víctima.

*Tristemente, este es solo uno de los muchos casos detenidos por la misoginia con la que se conduce la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas, donde **los funcionarios de los vientos de cambio** siguen impunes tras violentar y acosar sistemáticamente a decenas de mujeres, que a pesar de que se atrevieron a denunciar a sus agresores, el fiscal decidió mirar a otro lado. Otro ejemplo de esto es la carpeta 70/2020 de la Unidad General de Investigación de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral en Altamira; donde un caso de hostigamiento sexual, sin motivo jurídico se trasladó a la fiscalía anticorrupción.*

En México, existen leyes específicas de protección a trabajadoras y trabajadores, que establecen como causales de rescisión de la relación laboral el hostigamiento y el acoso sexuales, los prohíben y establecen una multa al patrón en caso de realizarse, esto conforme a los artículos 47, 51, 133, 135 y 994, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es de suma importancia mencionar que en el artículo 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, menciona las directrices que las tres órdenes de gobierno deberán seguir en caso de hostigamiento o el acoso sexual, que son las siguientes:

- I. Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;*
- II. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;*
- III. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.*
- IV. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;*
- V. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejas;*
- VI. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, y*
- VII. Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.*

Las mujeres trabajadoras merecen sentirse seguras en todos los ámbitos en donde se desarrollen sin menoscabo en sus derechos fundamentales



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

como el trato digno, el derecho al trabajo, a un ambiente laboral sano. Por otra parte, los agresores deben enfrentar las consecuencias legales, no podemos permitir la impunidad hacia las personas que cosifican y maltratan a las mujeres. Es necesario y urgente que el fiscal Irving Barrios Mojica atienda los casos de acoso y hostigamiento sexual sin importar el cargo que ostente el agresor.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Luego del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos este órgano parlamentario tenemos a bien exponer lo siguiente:

El derecho humano al trabajo se encuentra reconocido en los artículos 5o., y 123, de la Carta Magna, y lo podemos entender como aquella prerrogativa que establece que toda persona tiene derecho un trabajo digno y socialmente útil, lo que implica la libertad para elegir la profesión, industria o comercio que mejor le parezca, siempre y cuando se encuentre dentro del marco de la legalidad, estableciendo con ello las condiciones mínimas satisfactorias para el correcto ejercicio del mismo.

Con relación a ello, debemos destacar que, dentro de los grupos en situación de vulnerabilidad se encuentran las mujeres, debido a que históricamente y sistemáticamente han sido víctimas de múltiples transgresiones a sus derechos humanos, particularmente en el sector laboral, donde se hacen presentes situaciones de violencia, incluyendo el hostigamiento, acoso sexual y laboral, discriminación, entre otras conductas que vulneran física, social y psicológicamente a las mismas, por lo que existe el compromiso y obligación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

permanente de llevar a cabo todo tipo de acciones que refuercen su protección y garanticen el efectivo ejercicio de sus derechos.

El Convenio sobre la Violencia y el Acoso, suscitado de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, es uno de los principales y novedosos ordenamientos internacionales en la materia, donde se refrenda el compromiso de protección del derecho al trabajo, estableciendo que toda persona pueda gozar de una vida laboral en condiciones de igualdad y no discriminación, condenando enfáticamente la violencia y el acoso, adoptando diversas medidas para prevenir, atender y sancionar cualquier caso de transgresión a los derechos humanos, particularmente aquellos que involucren afectaciones para mujeres y niñas.

Se hace alusión de lo anterior toda vez que la acción legislativa puesta a consideración tiene como propósito exhortar a la Fiscalía General de Justicia del Estado, informe a esta soberanía sobre el estado que guardan los expedientes 70/2020 y 357/2021, relacionados con presuntos actos de hostigamiento y de acoso sexual en el ámbito laboral, además de solicitar que se dé a conocer sobre el número de denuncias presentadas en nuestra Entidad por los delitos mencionados desde el año 2017 a la fecha.

Debemos tomar como consideración primordial que el hostigamiento y acoso sexual en el entorno del trabajo son algunas de las manifestaciones de violencia expresadas a través de conductas verbales, físicas, o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, lo cual, con independencia de que exista o no una relación de subordinación, atentan contra la integridad, seguridad, libertad y salud de las personas víctimas, teniendo como consecuencia miedo, humillación, frustración, incomodidad o estrés para la persona a la que va dirigida, así como a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

quienes lo presencien, obstaculizando el rendimiento laboral y generando un ambiente negativo en el mismo, por lo cual se considera fundamental brindar atención prioritaria a dichos casos conforme al debido proceso.

Ahora bien, de acuerdo con la iniciativa materia del presente análisis, se expone sobre diversas inquietudes relacionadas al expediente 70/2020, sobre un caso de hostigamiento sexual, mencionando que, sin justificación legal alguna, dicha carpeta fue trasladada a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, además de hacer referencia del expediente 357/2021, relativo a un caso sobre acoso sexual y laboral, donde se mencionan presuntas inconsistencias en la atención y actuación de la Fiscalía General de Justicia del Estado, situaciones que no constituyen un juicio de valoración a la referida institución, no obstante nos posibilita para llevar a cabo un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas con el pueblo tamaulipeco a través de esta soberanía, como es el caso que nos ocupa.

Si bien es cierto se coincide con la propuesta de la presente iniciativa, también lo es que, derivado del trabajo realizado por este órgano dictaminador, tuvimos a bien hacer ajustes a la redacción del Punto de Acuerdo respectivo, a efecto de tener una mayor claridad y precisión en su contenido, sin trastocar la esencia o propósito general de la iniciativa.

En razón de lo expuesto con antelación, y en vinculación con los principios rectores de la actuación de la Fiscalía General de Justicia del Estado, como lo son la legalidad, imparcialidad, eficiencia y transparencia, tenemos a bien declarar la procedencia de la acción legislativa que nos ocupa, en el entendido de que se informe a esta representación social todos los pormenores relacionados a los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

expedientes 70/2020 y 357/2021, además de hacer de nuestro conocimiento sobre el número de denuncias que han sido presentadas por los delitos de hostigamiento sexual y acoso laboral desde el año 2017 hasta la actualidad.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Diputación Permanente por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencias, solicita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, informe a esta representación social todos los pormenores relacionados a los expedientes 70/2020 y 357/2021, por presuntas inconsistencias en el desempeño de la función de procuración de justicia, además de dar a conocer sobre el número de denuncias presentadas desde el año 2017 a la fecha, por los delitos de hostigamiento sexual y acoso laboral en la Entidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE			
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA SECRETARIO			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA			
DIP. ELIPHAETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL			
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL			
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DR. IRVING BARRIOS MOJICA, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE CESE LA DILATACIÓN DEL EXPEDIENTE 357/2021, RADICADO EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE DELITOS CONTRA MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO. ASIMISMO, SE SOLICITA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LA JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA TRASLADAR LA CARPETA 70/2020, ABIERTA EN LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN ALTAMIRA; A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.